

 cdosconsultores

# Dossier Corporativo



## Quienes somos

Somos un equipo de profesionales dedicado a prestar servicios de consultoría en materia de protección de datos y coordinación de actividades empresariales a comunidades de propietarios.

Nuestros clientes nos han convertido en consultores de referencia tanto en la implantación de proyectos como en los servicios de legal en esta disciplina.

Nuestra misión es la de ofrecer los servicios que cubran de forma integral todas las necesidades de las entidades, relativas a la adecuada gestión de la seguridad de la información.



## Protección de Datos

La LOPD es una Ley Orgánica (3/2018) de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aprobada el 6 de diciembre de 2018, de la que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

Existe para garantizar los derechos del honor e intimidad, es un derecho fundamental y se traduce en la potestad de control sobre el uso que se hace de sus datos personales. Esto permite evitar que, a través del tratamiento de nuestros datos, se pueda llegar a tener información sobre nosotros afectando a nuestra intimidad y demás derechos fundamentales.

### Paso 1

Hacemos una auditoría previa en la que analizamos los procedimientos desarrollados por tí hasta el momento, así como identificar las posibles deficiencias que puedan existir.

### Paso 2

Creamos el proyecto personalizado con la documentación legal necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa (registro de actividades del tratamiento, cláusulas legales, consentimientos informados, etc..)

### Paso 3

Implantación del proyecto en la organización, con posibilidad de una charla formativa, monitorización de los procesos y procedimientos de forma anual para garantizar el cumplimiento.



## Coordinación de Actividades Empresariales

Esto permite controlar a los trabajadores de diferentes empresas en un mismo centro de trabajo. Nace para dar soporte al conocimiento y la prevención de los riesgos derivados de la contratación y subcontratación empresarial.

Cada vez más habitual en la mayoría de las comunidades de propietarios, necesita de unos medios que garanticen el cumplimiento de los procedimientos de trabajo y medidas reglamentarias de cada centro de trabajo.

De cara a regular estas actividades, las comunidades de propietarios deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004.

- Cuando existan trabajadores a cargo (personal de limpieza, mantenimiento, etc...) la comunidad de propietarios se considera centro de trabajo teniendo que cumplir con la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Si se realiza alguna obra en el edificio, adquiere el papel de promotor teniendo una serie de responsabilidades recogidas en el Real Decreto 1627/97.
- Si en el edificio concurren trabajadores de diferentes empresas. La comunidad está obligada a cumplir con el R.D. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales. Se debe informar a los trabajadores de dichas empresas de los riesgos, y medidas preventivas existentes en el edificio.

